



CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA CREACIÓN DE EMPRESAS 2023

Primero. Objeto

El Ayuntamiento de Vigo convoca subvenciones para la concesión de ayudas económicas a las empresas de nueva creación constituidas legalmente como tales con la finalidad de colaborar de una forma activa en la generación de empleo en el municipio apoyando la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales contribuyendo en la dinamización de la actividad empresarial y del empleo que padece la crisis económica generada por el COVID-19 y del actual contexto internacional.

Para acogerse a esta ayuda la persona física o jurídica tendrá que iniciar su actividad empresarial en el término municipal de Vigo entre el 1 de abril de 2022 y el 28 de febrero de 2023 (entendiendo por inicio de actividad lo alta en el IAE), tendrá viabilidad técnica, económica y financiera y cumplirá con los deberes y requisitos establecidos en las bases reguladoras, entre los que cabe subrayar:

1. Que la persona desarrolle su actividad empresarial en el término municipal de Vigo con fecha anterior al inicio del plazo de presentación de la solicitud.
2. Que la persona promotora cree su propio puesto de trabajo y esté en situación de desempleo en la fecha de inicio de la actividad empresarial, en cualquiera de las formas jurídicas existentes. En el caso de varias personas promotoras, como mínimo el 50% del capital social de la empresa será de titularidad de personas en situación de desempleo.
3. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con las administraciones local, autonómica y estatal y con la Seguridad Social.
4. Que loa/as promotores/as de la empresa no desarrollaran igual o similar actividad empresarial en la misma localidad, en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha del inicio de la nueva actividad.

Segundo. Beneficiaria

Podrán concurrir a esta convocatoria pública las personas físicas (autónomos/las) y empresas privadas, independientemente de su forma jurídica, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades cooperativas, sociedades laborales y personas que causen alta en el régimen especial de autónomos o en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o mutualidad de colegio profesional.

No podrán solicitar estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro ni las personas físicas distintas del dispuesto en el párrafo anterior.

Tercero. Régimen de la convocatoria.

La convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Normativa y Bases reguladoras.

Esta convocatoria se regirá por sus bases, por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y el RD 887/2006; por las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Vigo; las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho personal.

Las Bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo serán publicadas en <https://sede.vigo.org/expedientes/avisos/?lang=es>, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo.

Quinto. Cuantía

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo a la asignación presupuestaria 2410 470.00.01 denominada "Ayudas a la creación de empresas" del vigente presupuesto, con un imponible total de **335.000,00 €** (trescientos treinta y cinco mil euros).

El importe máximo de estas ayudas será de 3.000€ por empresa beneficiaria y no podrá superar el 50% de los gastos efectuados. ni exceder de la cuantía total de la inversión inicial realizado por las personas



promotoras.

Se subvencionará el 50% de los siguientes gastos correspondientes a los tres meses anteriores y a los cuatro meses posteriores al inicio de la actividad, excepto los gastos de constitución y apertura, que podrán corresponder al período comprendido desde los seis meses antes del inicio de la actividad hasta la fecha límite de presentación de las solicitudes:

- a) Gastos de constitución y apertura
- b) Existencias iniciales de mercancías
- c) Gastos de alquiler
- d) Primas de seguros
- y) Gastos de la actividad
- f) Derechos de propiedad industrial

Si la cuantía resultante de los gastos de la puesta en marcha y funcionamiento resulta inferior a la cuantía máxima de ayuda de 3.000,00€ se podrá incrementar según la situación social que acredite cada persona promotora que creó su puesto de trabajo siempre que no exceda de la cuantía total de la inversión inicial subvencionable realizada y de la cuantía máxima a subvencionar para cada empresa solicitante de esa ayuda.

En caso de que el montante total de las solicitudes debidamente presentadas supere el presupuesto previsto en la partida dedicada para tal fin, la Comisión de Valoración realizará propuesta de resolución conforme a los criterios de evaluación. Para esto las solicitudes se ordenarán en forma descendiente según la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de evaluación, siendo el importe a subvencionar el calculado, para cada solicitante, segundo el previsto en las bases reguladoras, hasta agotar la cantidad máxima autorizada.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria correspondiente se iniciará **a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia**, que será comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, **hasta al 21 de julio de 2023**.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización, en su caso, del formulario normalizado de uso obligatorio, serán causas de no admisión de la solicitud.

Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo según la obligación impuesta por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) deberán presentar y tramitar la solicitud de esta subvención, por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, que se pueden consultar en el enlace <https://sed.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=ga>.

Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán optar por la tramitación electrónica de su solicitud y documentación complementaria a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, y por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos o bien a través de su Carpeta Ciudadana.

Séptimo. Órganos competentes para la instrucción, resolución del procedimiento y notificación.

La unidad de Desarrollo Local y Empleo será la encargada de la tramitación de las solicitudes y, tras el informe de la Comisión de Valoración, hará su propuesta de otorgamiento de las ayudas. En caso de documentación incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que la enmiende en el plazo máximo de diez días, transcurrido el cual, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Los trámites administrativos del presente procedimiento deberán realizarse a través de la sede electrónica



del Ayuntamiento de Vigo para los sujetos obligados por el art. 14.2 LPAC y para todos aquellos que voluntariamente opten por esta vía.

Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo. Se remitirán a la interesada los avisos de la puesta a la disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

La unidad de Desarrollo Local y Empleo realizará la de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local, en el plazo de nueve meses desde el remate del plazo de solicitud de estas ayudas, será el órgano competente para conceder o denegar las ayudas.

La resolución del procedimiento será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Vigo www.vigo.org, en el portal de transparencia y en el Tablero de Edictos, surtiendo aquella los efectos de la notificación en los términos de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPAC.

Octavo. Criterios de valoración

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, teniendo siempre como límite a disponibilidad presupuestaria del área de Empleo destinada para tal fin en el presente ejercicio.

En caso de que el montante total de las solicitudes debidamente presentadas supere el presupuesto previsto en la partida dedicada a tal fin, la Comisión de Valoración realizará propuesta de resolución conforme a los criterios de evaluación. Para esto las solicitudes se ordenarán en forma descendiente según la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de evaluación, siendo el importe a subvencionar el calculado, para cada solicitante, según lo previsto en las bases reguladoras, hasta agotar la cantidad máxima autorizada.

En caso de que dos o más empresas consigan la misma puntuación y sólo hubiera crédito presupuestario para una o alguna de ellas se tendrá en cuenta los siguientes criterios de desempate:

1º. Puntuación más alta respecto a la situación social de las personas promotoras que se autoempleen.

2º. Puntuación más alta en el número de puestos de trabajo creados.

3º. Puntuación más alta en relación a las personas promotoras autoempleadas y las personas trabajadoras contratadas por cuenta ajena o personas autónomas colaboradoras vinculadas a la empresa empadronadas en el Ayuntamiento de Vigo.

De continuar el empate, se repartirá la cuantía disponible proporcionalmente según el importe que les correspondería en caso de que hubiera presupuesto, todo eso siempre hasta agotar la cantidad máxima autorizada.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones de los distintos programas, se tendrá en cuenta:

1. Emprendedores/las con el certificado del Ayuntamiento de Vigo necesario para su calificación como ILE ante la Junta de Galicia y/o que obtuvieron la calificación del Ayuntamiento de Vigo como PEIM (hasta 10 puntos).

2. Situación social de las personas promotoras que crean su puesto de trabajo (hasta 20 puntos).

Esta puntuación se valorará en la medida en la que se acredite que las personas promotoras



autoempleadas sean pertenecientes a colectivos con mayor dificultad de inserción en el mundo laboral:

- Persona desempleada de larga duración
- Que sea su primero empleo
- Menor de 30 años
- Mayor de 45 años
- Mujer
- Persona con discapacidad
- Persona perteneciente a colectivos en riesgo o situación de exclusión social
- Persona trans
- Persona que agotara su prestación de desempleo o subsidio
- Persona que me fuere una familia monoparental
- Persona que me fuere una familia numerosa
- Víctima de violencia de género

3. Número de puestos de trabajo creados por cuenta propia o ajena en situación de alta hasta la fecha límite de presentación de la solicitud (hasta 20 puntos). En el caso de jornadas parciales se puntuará de manera proporcional, siempre que tengan una duración mínima del 50% de la jornada laboral semanal establecida en el convenio colectivo de aplicación.

4. Personas promotoras autoempleadas y personas trabajadoras contratadas por cuenta ajena y/o personas autónomas colaboradoras vinculadas a la empresa, en situación de alta que estén empadronadas en el Ayuntamiento de Vigo (hasta 20 puntos). En el caso de jornadas parciales se puntuará en su porcentaje, siempre que tengan una duración mínima del 50% de la jornada laboral semanal establecida en el convenio colectivo de aplicación.

5. Por el empleo de la lengua gallega en el desarrollo de la actividad empresarial (2 puntos).

6. Que la solicitud presentada esté completa sin tener que hacer ningún tipo de requerimiento (2 puntos).

Noveno. Otros datos

Las bases reguladoras y sus modelos normalizados para la presentación de solicitudes se facilitarán en la página web www.vigo.org

La beneficiaria de la ayuda tendrá un plazo de diez días a contar desde lo siguiente al de su publicación para presentar la documentación justificativa de la subvención y poder tramitar su pago.

Décimo. Publicación

Las Bases reguladoras y la convocatoria, cuyo contenido responde al dispuesto en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, se publicará conforme a lo establecido en el artículo 20.8 apartados a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán, una vez aprobadas, en:

- Las Bases reguladoras en el BOP,, en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org).
- La Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org). La publicación del extracto enviado a la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia determinará el inicio del plazo para la presentación de solicitudes.

Vigo, fecha según firma electrónica

La jefa de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

(Resolución del 11/04/2022)

Carla Candia Paz

Vigo, fecha según firma electrónica

La Teniente de Alcalde y concejal delegada del área de Economía, Fondos Europeos, Patrimonio y Empleo

**DESARROLLO
LOCAL Y EMPLEO**

**CONCEJALÍA DE EMPLEO, FONDOS
EUROPEOS, PATRIMONIO, MEDIO
AMBIENTE, EDUCACIÓN,
DEPORTES Y JUVENTUD**

**AYUNTAMIENTO
DE VIGO**



(RA de delegación de competencias del 06/09/2022 en funciones)
Elena Espinosa Mangana

CONFORME:

Vigo, fecha según firma electrónica

El concejal de Hacienda y Presupuestos (Decreto de Alcaldía y Acuerdo de la JGL de 18/06/2019 en funciones)

Jaime Aneiros Pereira